



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**ORDENANZA N°: 12/2012 (DOCE BARRA DOS MIL DOCE).**-----

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS, Y DE LAS TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LIQUIDADOS Y PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO, DESDE EL DÍA LUNES 02 DE ABRIL, HASTA EL DÍA SÁBADO 30 DE JUNIO DEL 2.012.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por varios Concejales miembros de este cuerpo Colegiado, donde expresan la necesidad de autorizar al Ejecutivo Municipal a exonerar el rubro en concepto de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación, vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado y de esa manera incrementar los ingresos a fin de cubrir todos los compromisos de pagos del municipio.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y;

**Que**, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y sí, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas y;

**Que** la Ley 3966/10, Artículo 36, inciso h) establece: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: (...) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos...” y;

**Que** la misma Ley, Orgánica Municipal, en su artículo 151 ordena: “...*Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.*” y;

**Que** según al artículo 172 de la Ley 3966/10, y en el caso de las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional, las mismas *sólo serán aplicables* “...en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley.” y;

**Que** en caso de establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, el mismo artículo 172 de la Ley Orgánica, establece que deberá ser “...por Ordenanza”, y agrega “...conforme con los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.” y;

**Que**, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones y;

**Que**, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad, y;

**Que**, el Proyecto presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por la Plenaria.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

ARTICULO 1° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a la exoneración de multas y recargos financieros de los Impuestos, y de las Tasas, Contribuciones Especiales, liquidados y pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, desde el día Lunes 02 de Abril, hasta el día sábado 30 de Junio del 2.012.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL